

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023 ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00468

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1. - 1.- Tener en cuenta la renuncia al poder que hace la Dra. TATIANA DEL PILAR GONZALEZ MENDOZA, al poder otorgado por la parte demandante.

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2.- Se advierte a la parte actora que no se tendrá en cuenta la solicitud de suspensión, pues no aporta el escrito de acuerdo ni la suscripción de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar aclaración a la solicitud de suspensión y hasta que fecha se solicita la misma, o en su defecto proceda con la notificación del demandado de conformidad con los lineamientos normativos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 3 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34590c72439beeb8d49b8ee05ece22c513278336c886eafc0e720385931a78f**

Documento generado en 27/02/2023 08:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>